



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN DPB N° 0000001/2022

VISTO:

La presentación por ante esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de una nota de vecinos y vecinas del Barrio Las Margaritas, solicitando intervención el 22 de septiembre de 2021 por los ruidos molestos provenientes del local gastronómico cuyo nombre es conocido como "Modo Bar".

El pedido de informe PASE-DPB: 0000139/2021 enviado a Inspección General solicitando los resultados de su intervención y su respuesta insuficiente.

La nueva presentación de los y las vecinas ante la necesidad de ser escuchados reiterando su pedido el cual fue nuevamente remitido a través de PASE – DPB: 0000007/2021 sin obtener respuesta aún.

Los expedientes y sus correspondientes sentencias emitidos por el Tribunal de Faltas Nro I de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: Exptes Nros 165919-M-2021, 166302-M-2021, 166787-M-2022, 166916-M-2022 lo que fueran informados mediante correo electrónico.

CONSIDERANDO:

Que se han presentado ante esta Defensoría un grupo de vecinos y vecinas lo que motivó la apertura de una gestión para reclamar que el Bar denominado "Modo Bar", ubicado Avenida Pioneros número 400, provoca muchos inconvenientes a los y las vecinas del Barrio porque sus responsables toman las siguientes actitudes: generan ruidos molestos al tener el volumen de la





música que excede la normal tolerancia en horarios no permitidos y los proveedores entregan la mercadería fuera del horario de atención lo que provoca que los perros sueltos se acerquen y dejen todo destrozado, causando riesgos para la salud de la población.

Que ante los pedidos de informe al Área de Fiscalización, La Secretaría responsable nos brindó como única respuesta que tomaron conocimiento de los hechos, que se le han labrado varias actas de inspección al local y que se les dejaron intimaciones para que cumplan debidamente con la normativa.

Que a pesar de lo informado por el área del municipio correspondiente, la contaminación acústica que provoca el local gastronómico es violatoria de las Ordenanzas Nros 1553-CM- 05, 2401-CM-13, Normas IRAM 4062, Carta Orgánica Municipal art. 14 in. 3, art 1973 párr. 1ro Código Civil y Comercial de la Nación, y existen sanciones administrativas al respecto, ya que provoca malestar en la ciudadanía que tienen derecho a un ambiente sano.-

Que el reclamo presentado por la ciudadanía reviste gravedad y es una preocupación a nivel mundial y tiene larga data, es por ello que en el Congreso Mundial del Medio Ambiente de Estocolmo organizado por las Naciones Unidas que tuvo lugar en 1972, el ruido ha sido declarado como contaminante.

Que la contaminación sonora se puede y se debe evitar su profundización para cuidar de la salud de las personas, protegiendo varios derechos humanos fundamentales que están comprometidos, como el derecho a la salud, al trabajo, la inviolabilidad del hogar, al descanso y hasta el derecho de gozar de la propiedad, dado el deterioro que sufre una vivienda que está al lado de una fuente de contaminación sonora incontrolada.





Que el impacto social se suma a la complejidad propia del fenómeno de la contaminación acústica como factor de contaminación del ambiente y por lo tanto de daño a la salud individual y colectiva.

Que además del problema planteado, desde esta Defensoría agregamos al reclamo ya que es una herramienta transversal la perspectiva de género, la forma de publicitar los eventos el local lo hace utilizando una forma estereotipada donde se reproducen mensajes en los cuales se vincula el consumo de alcohol con imágenes de mujeres. Sabemos que el uso de las redes sociales es una de las formas de mayor difusión que utilizan las personas para llegar a gran cantidad de población. Un ejemplo de ello es la invitación a asistir el miércoles 12 de enero de 2022 con el nombre "Modo Ladies" en el cual se concluye con la frase "Para ellas, habrá sorteos de la mano de Absolut", refiriéndose a la marca de una bebida alcohólica.

Que otro ejemplo de esa mala práctica publicitaria es la compartida el día miércoles 1 de diciembre de 2021, bajo la misma consigna "Modo Ladies", pero en este caso se ofrece 2 tragos a pagar uno de la bebida Fernet Branca para las chicas. También se suma un sorteo sorpresa. ¹

Que las publicidades referidas reproducen estereotipos de género que no cumplen con las políticas públicas de eliminarlos y al contrario reforzarlos, deben ser observados a criterio de la Defensoría del Pueblo por la Municipalidad de Bariloche que cuenta con un Área de Género y Diversidad e intervenir no sólo en lo reclamado por los y las vecinas sino también a la hora de otorgar habilitaciones y hacer fiscalizaciones en el local gastronómico.



https://www.instagram.com/p/CW800msoEva/?utm_medium=share_sheet
https://www.instagram.com/p/CYmtYu3Jb8e/?utm_medium=share_sheet



Que como es de público conocimiento, se encuentran vigentes en la Ciudad de San Carlos de Bariloche la Ordenanza Municipal N° 2099-CM-2010, y la Ordenanza Municipal N° 3205-CM-2020.

Que lo expuesto en los cuatro acápite anteriores respecto de la forma de publicitar los eventos va en contra de Tratados Internacionales en la materia, lo normado por la Ley Nacional 26.485, Ley provincial 4650, la Ordenanza Municipal N° 2221-CM-2011 y demás legislación en la materia.-

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º) RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, llevar adelante los procedimientos necesarios para dar fiel cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal art. 14 inc 3; Código Civil y Comercial de la Nación Art 1973 y de las Ordenanzas Nros 1553-CM-2005 y 2401-CM-2013, como demás legislación en la materia, a fin de garantizar a las y los vecinos de la zona que no se emitan ruidos molestos teniendo en cuenta la evidencia científica sobre los umbrales de exposición al ruido nocturno, para proteger a todo el público, incluidos los grupos más vulnerados como niños/as, enfermas/os crónicos y ancianas/nos. Todo ello a fin de garantizar la pacífica convivencia en la ciudad.-

2º) ENCOMENDAR a la Secretaría de Fiscalización detalle a esta Institución, en plazo de ley, si solicitó al local comercial adopción de medidas pertinentes para evitar la emisión de ruidos molestos, plazos, plan de acción a llevar adelante en caso de incumplimiento, y toda información pertinente.-





3º) **SOLICITAR** la intervención al Área de Género y Diversidad de la Municipalidad de la ciudad a fin de dictaminar respecto de la modalidad de las publicidades estereotipadas que se reproducen en el presente caso, y se delimiten abordajes con perspectiva de género desde el área a la hora de otorgar habilitaciones, como así también al momento de fiscalizar.-

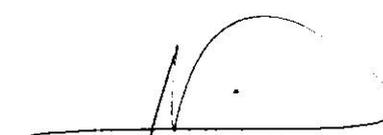
4º) **SOLICITAR** la intervención la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano para que dictamine sobre el concepto de "normal tolerancia" que se encuentra recogido en el Código Civil y Comercial en el Artículo 1973 y que su análisis sea desde la perspectiva medioambiental, es decir, su impacto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

5º) Comuníquese la presente resolución a las personas interesadas.

6º) La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.

7º) Tómese razón. Déjese en el Registro Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 de Febrero de 2022


GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche




ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21